

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5 Resolución de 19 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el palomar ubicado en la calle Trovero Ambrosio Martínez, en La Torreta, Roche, La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 30 de marzo de 2012, incoó procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del palomar ubicado en la calle Trovero Ambrosio Martínez, en la Torreta, La Unión, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 153, de 4 de julio de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el palomar ubicado en la calle Trovero Ambrosio Martínez, en la Torreta, La Unión, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Ubicación y descripción

En la calle Trovero Ambrosio Martínez, de la pedanía de Roche, término municipal de La Unión, existe una edificación de estructura cúbica y cubierta a cuatro aguas con teja alicantina, anexa a una vivienda plurifamiliar y sobresaliendo en altura por encima de la misma, con aspecto de torre, que no es sino un palomar donde se alberga este tipo de ave y otras de menor tamaño que conviven con ella, importante en la forma de vida y en la economía agropecuaria tradicional de la zona.

La construcción de este tipo de edificaciones, en arquitectura vernácula, desperdigadas a lo largo y ancho del Campo de Cartagena, responden a la necesidad de recoger en un lugar concreto a esta especie de animales, los cuales proporcionan alimento a la unidad familiar que propicia su recogida y depositan los excrementos que más tarde sirven para abonar las tierras de cultivo, tanto las propias como las de los agricultores que adquieren la basura para este mismo fin en sus propias tierras.

La estructura arquitectónica del citado palomar responde a una misma tipología constructiva, común en todos los de su naturaleza, de aspecto turriforme, con ventilación interior proporcionada por dos vanos triangulares, generalmente orientados al sur y levante, en los que, a manera de celosía, se abren múltiples piqueras o ventanitas también triangulares por donde las palomas entran y salen sin dificultad alguna. En el interior, un número indeterminado de nuevas piqueras, así mismo triangulares, albergan a los animales durante las horas de reposo en que permanecen dentro.

La construcción de palomares, adosados a otras edificaciones, como el que nos ocupa, o exentos en el campo, es una constante histórica desde tiempo inmemorial en el espacio rural de la geografía regional, suponiendo su existencia un hito de referencia en el horizonte murciano. A veces su construcción ha estado regulada por antiguas ordenanzas municipales que se refieren a su ubicación, distancia entre ellos y derechos y deberes de los propietarios.

Desde el punto de vista antropológico, la existencia de estas edificaciones constituye el centro de toda una actividad humana en la que no hay que despreciar el aspecto deportivo como el denominado "tiro de pichón" y la "colombicultura deportiva" en el que entra en juego lo económico a gran escala, ya que en las competiciones se ponen en juego importantes sumas de dinero.

Por todo lo dicho hasta aquí, éste y los demás palomares constituyen un ejemplo de arquitectura popular, construidos con materiales siempre propios de la zona donde se encuentran ubicados, que recuerdan una actividad humana vinculada al mundo rural, importante para el conocimiento de las formas de vida tradicionales de la población.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de
Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACIÓN DE BIEN INVENTARIADO
PALOMAR DE LA TORRETA EN ROCHE
(LA UNIÓN)